

# Estatutos

# Zurich Chile Seguros de Vida S.A.

Actualizados al 17 de mayo de 2023

Sebastián Dabini  
Gerente General

## ESTATUTOS

### ZURICH CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.

#### **TÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El nombre de la sociedad es **ZURICH CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La duración de la sociedad será indefinida.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago y podrá establecer Agencias o Sucursales en otros puntos del país o en el extranjero.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Compañía tiene por objeto:

- 1) Ejecutar a base de primas, las operaciones de seguros y reaseguros comprendidos dentro del segundo grupo a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno de veinte de mayo de mil novecientos treinta y uno, o a que se refieren o reglamenten leyes o decretos posteriores o resoluciones de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 2) Desempeñar las Agencias, Administración o Sucursales de otras Compañías de Seguros Nacionales o Extranjeras.
- 3) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo y de los contratos pendientes de otras compañías de seguros.

#### **TÍTULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES.**

**ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es de \$259.278.074.376, dividido en 310.407.577 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. El capital se suscribe y paga en la forma y plazo indicados en el artículo Único Transitorio de los Estatutos.

**ARTÍCULO SEXTO.** Cuando un accionista no pague oportunamente todo o parte de las acciones por él suscritas, la Compañía podrá vender en una Bolsa de Valores Mobiliarios por cuenta y riesgo del moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse de los saldos insolutos y de los gastos de enajenación, reduciendo el título a la cantidad de acciones que le resten.

#### **TÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Sociedad tendrá un directorio compuesto de cinco miembros titulares. Los directores durarán un año en sus funciones y se renovarán de una sola vez, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio se reunirá a lo menos una vez al mes en la ciudad de Santiago. Las citaciones a reuniones se efectuarán de acuerdo a lo que disponga el reglamento. El directorio tendrá la remuneración que anualmente le fije la Junta de Accionistas.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Sociedad tendrá un Gerente General designado por el Directorio quien estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio.

**ARTÍCULO NOVENO.** El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y, para el cumplimiento del objeto social está investido de todas las facultades de administración y disposiciones que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de las Juntas Generales de Accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus facultades en el Gerente General, Gerentes, Sub-gerentes o Abogados de la Compañía, en un Director o en una comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Los Directores quedarán afectos a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los Artículos treinta y cinco y treinta y seis de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas. Si se produjere la vacancia de un cargo de Director deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que debe celebrar la Compañía y en el intertanto el Directorio designará un reemplazante.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** En la primera reunión que se celebre después de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya hecho la elección del Directorio, éste elegirá de su seno un Presidente y un Vice-Presidente. Son atribuciones y deberes del Presidente:

- 1) Presidir las sesiones del Directorio y de las Juntas de Accionistas y convocar a las sesiones de Directorio.
- 2) Firmar, en unión con el Gerente que actúe como Secretario, los títulos de las acciones.
- 3) Cumplir los acuerdos del Directorio y firmar las escrituras o documentos que exigiere el cumplimiento de estos acuerdos, cuando expresamente no se hubiere designado otra persona para hacerlo.
- 4) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos, las resoluciones de las Juntas de Accionistas y del Directorio.
- 5) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al Directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Compañía, debiendo reunir y dar cuenta al Directorio a la mayor brevedad.

En caso de ausencia o de imposibilidad del Presidente, circunstancia que no será necesario acreditar ante tercero, lo reemplazará, con idénticas facultades, el Vicepresidente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de directores titulares y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el que presida la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Queda facultado el Directorio para que bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuya dividendos provisionales durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

#### **TÍTULO CUARTO. DE LAS JUNTAS.**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Los accionistas se reunirán una vez al año en Juntas Generales Ordinarias dentro del cuatrimestre siguiente al balance.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Las Juntas de Accionistas, se constituirán en primera citación con quórum de la mayoría absoluta de las Acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación con las acciones que se encuentran presentes o representadas cualquiera que sea su número. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias de Accionistas, los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos a que dan derecho las acciones presentes o representadas en la Junta, salvo que la ley o estos estatutos requieran mayorías diferentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Sólo en Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, podrán adoptarse acuerdos acerca de las siguientes materias:

- 1) La disolución de la Compañía.
- 2) La transformación, fusión o división de la Compañía y reforma de sus estatutos.
- 3) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones.
- 4) La enajenación del activo fijo y pasivo de la Compañía o del total de su activo.
- 5) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación de Directorio será suficiente; y
- 6) Las demás materias que por ley o por los estatutos corresponden a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas.

Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro sólo podrán acordarse en Juntas celebradas ante Notario, quién deberá certificar que el Acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

#### **TÍTULO QUINTO. BALANCE Y UTILIDADES.**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la Compañía. Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la Compañía deberá distribuir anualmente como dividendo entre sus accionistas a prorrata de sus acciones, a lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. La parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta a dividendos pagaderos durante el ejercicio, ya sea como dividendos mínimos obligatorios o como dividendos adicionales, podrá en cualquier tiempo ser capitalizada, previa reforma de estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas o por el aumento del valor nominal de las acciones, o ser destinadas al pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros.

#### **TÍTULO SEXTO. DE LOS AUDITORES EXTERNOS.**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente Auditores externos independientes, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad, con la obligación de informar, por escrito, a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

#### **TÍTULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** La Compañía se disolverá por la ocurrencia de cualesquiera de las causales establecidas en la ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Disuelta la Compañía, su liquidación será practicada en la forma dispuesta por el Artículo treinta y ocho del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno de mil novecientos treinta y uno. En el caso de que el Superintendente autorice a la Compañía para practicar su liquidación, ésta será efectuada por una Comisión Liquidadora integrada por tres personas, que se designarán por la Junta de Accionistas de conformidad con la ley. La Junta de Accionistas fijará su remuneración.

#### **TÍTULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Compañía o sus Administradores, sea durante la vigencia de la

Compañía o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes, o en defecto de dicho acuerdo, por la Justicia Ordinaria. El árbitro tendrá la calidad de arbitrador.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley sobre Sociedades Anónimas y a las normas reglamentarias de ésta.

#### **ARTICULO TRANSITORIO**

**ARTICULO ÚNICO TRANSITORIO:** El capital de la Sociedad es de \$259.278.074.376, dividido en 310.407.577 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se ha pagado y se pagará como se indica:

a) Con \$211.423.092.566, dividido en 266.041.379 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, cantidad que corresponde al capital suscrito y pagado de la Sociedad con anterioridad a esta fecha;

b) Con \$23.000.000.095, cantidad que se enterará y pagará mediante la emisión de 21.028.187 acciones sin valor nominal, que serán emitidas y colocadas en el precio y en las demás condiciones acordadas en las Juntas Extraordinarias de Accionistas de fechas 29 de octubre de 2020 y 15 de mayo de 2023, debiendo suscribirse y pagarse antes del día 29 de octubre de 2023; y,

c) Con \$24.854.981.715, cantidad que se enterará y pagará mediante la emisión de 23.338.011 acciones sin valor nominal, que serán emitidas y colocadas en el precio y demás condiciones que determine el Directorio, conforme a la normativa vigente, y según se acordó en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de mayo de 2023, debiendo suscribirse y pagarse antes del día 15 de mayo de 2026.

Las nuevas acciones de pago serán colocadas solo entre los accionistas y ofrecidas preferentemente a los accionistas, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad, a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación de la opción preferente de suscripción, en el precio de colocación por acción que determine el Directorio de la Sociedad, siempre que el inicio de tal colocación se efectúe dentro de los 180 días siguientes a la celebración de la referida Junta Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2023.

El precio de las nuevas acciones de la Sociedad será pagado al contado, con cheque, vale vista bancario, depósito o transferencia electrónica de fondos.

## ANTECEDENTES LEGALES

1° La Sociedad se constituyó con el nombre de Compañía de Seguros "La Unión" S.A. por escritura de fecha 15 de enero de 1944 ante el Notario de Santiago don Pedro Cuevas y sus estatutos fueron aprobados por Decreto Supremo N° 2906 del 31 de Julio de 1944. Por el mismo Decreto se autorizó su existencia y se declaró legalmente instalada.

La inscripción de la sociedad se hizo en el Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1944 a fojas 2.004 N° 1676.

2° Por escritura de 25 de agosto de 1944 ante el Notario de Santiago don Pedro Cuevas se modificaron los estatutos. Esta reforma fue aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda N° 1224 del 23 de febrero de 1945.

3° Por escrituras de fechas 7 de marzo de 1945, 15 de mayo y 3 de Julio de 1945 ante el Notario de Valparaíso don Leoncio Rivera Cruzat y de fecha 13 de agosto de 1945 ante el Notario de Santiago don Javier Echeverría Vial se modifican nuevamente los estatutos. Estas reformas fueron aprobadas por Decreto del Ministerio de Hacienda N° 3894 de fecha 31 de agosto de 1945.

4° Por escritura de fecha 28 de enero de 1949 ante el Notario de Santiago don Jorge Gaete Rojas se modifican los estatutos. Esta reforma fue aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda N° 4834 de fecha 5 de Julio de 1949.

5° Por escritura de fecha 17 de septiembre de 1952 ante el Notario de Santiago don Jorge Gaete Rojas se modifican los estatutos. Esta reforma fue aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda N° 3315 del 9 de abril de 1953.

6° Por escritura del 20 de abril de 1955 ante el Notario de Santiago don Jorge Gaete Rojas se modifican nuevamente los estatutos. Esta reforma fue aprobada por Decreto de Hacienda N° 8149 de fecha 18 de octubre de 1955.

7° Por escritura de fecha 20 de mayo de 1957 ante el Notario de Santiago don Jorge Gaete Rojas se modifican los estatutos. La Reforma fue aprobada por Decreto de Hacienda N° 6907 de fecha 7 de agosto de 1957.

8° Por escritura de fecha 15 de octubre de 1958 ante el Notario de Santiago don Jorge Gaete Rojas, se modifican nuevamente los estatutos. La reforma fue aprobada por Decreto de Hacienda N° 3539 de fecha 31 de marzo de 1959.

9° Por escritura de fecha 23 de abril de 1962 ante el Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres se modifican los estatutos. Esta reforma fue aprobada por decreto de Hacienda N° 4174 de fecha 20 de septiembre de 1962.

10° Por escritura de fecha 14 de abril de 1966 ante el Notario de Santiago don Ramón Valdivieso Sánchez se modifican los estatutos. Esta reforma fue aprobada por Resolución N° 374 del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de mayo de 1966.

11° Por escrituras de fechas 7 de marzo de 1979 y 11 de Julio del mismo año ante el Notario de Santiago don Eduardo Quezada Roldán se modifican los estatutos. La reforma fue aprobada por Resolución N° 344-S de fecha 3 de agosto de 1979 por la Superintendencia de Compañías de Seguros.

12° Por escritura de fecha 7 de Julio de 1980 ante el Notario de Santiago don Eduardo Quezada Roldán se modifican nuevamente los estatutos. Esta reforma fue aprobada por Resolución de la Superintendencia de Compañías de Seguros N° 389-S de fecha 7 de agosto de 1980.

13° Por escritura de fecha 23 de enero de 1981 ante el Notario de Santiago don Eduardo Quezada Roldán se modifican los estatutos. Esta reforma fue aprobada por Resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 118-S de fecha 18 de enero de 1981.

14° Por escritura de fecha 3 de septiembre de 1981 ante el Notario de Santiago señor Humberto Quezada Moreno se modificaron los estatutos. Esta reforma fue aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros por Resolución N° 559-S de fecha 29 de septiembre de 1981.

15° Por escritura de fecha 31 de mayo de 1982 ante el Notario de Santiago señor Andrés Rubio Flores, complementada por escritura de fecha 18 de agosto de 1982, ante el Notario señor Víctor Bianchi Pacheco, Suplente del titular don Andrés Rubio Flores, se modificaron los estatutos. Esta reforma fue aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros por Resolución N° 152 de fecha 1° de septiembre de 1982.

16° Por escritura de fecha 7 de junio de 1989 ante el Notario de Santiago señor Martín Vázquez Cordero, Suplente del titular señor Andrés Rubio Flores, se modificaron los estatutos. Esta reforma fue aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros por Resolución N° 103 de fecha 18 de Julio de 1989.

17° Por escritura de fecha 17 de octubre de 1991 ante el Notario de Santiago señor Iván Torrealba Acevedo se modificaron los estatutos. Esta reforma fue aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros por Resolución N° 187 de fecha 29 de octubre de 1991.

18° Por escritura de 13 de mayo de 1992 ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo se modificaron los estatutos. Esta reforma fue aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros por Resolución N° 124 de fecha 16 de junio de 1992.

19° Por escritura de fecha 21 de octubre de 1992 ante el Notario de Santiago señor Iván Torrealba Acevedo se modificaron los estatutos. Esta reforma fue aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros por Resolución N° 235 de fecha 26 de octubre de 1992.

20° Por escritura pública de fecha 10 de septiembre de 1993, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, se modificaron los estatutos sociales. Esta reforma fue aprobada por Resolución N°206 de fecha 13 de octubre de 1993 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

21° Por escritura de fecha 2 de mayo de 1995 ante el Notario de Santiago señor Iván Torrealba Acevedo se modificaron los estatutos. la reforma fue aprobada por la Superintendencia de valores y Seguros por Resolución N° 098 de fecha 22 de mayo de 1995.

22° Por escritura de fecha 5 de marzo de 1996 ante el Notario señor Iván Torrealba Acevedo se modificaron los estatutos. La reforma fue aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros por Resolución N° 090 de fecha 29 de abril de 1996.

23° Por escritura de fecha 28 de abril de 1997 ante el Notario señor Iván Torrealba Acevedo se modificaron los estatutos. La reforma fue aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros por Resolución N° 152 de fecha 11 de junio de 1997.

24° Por escritura de fecha 30 de abril de 1998 ante el Notario señor Iván Torrealba Acevedo se modificaron los estatutos. La reforma fue aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros por Resolución N° 246 de fecha 31 de julio de 1998.

25° Por escritura de fecha 23 de noviembre de 1998 ante el Notario señor Iván Torrealba Acevedo se modificaron los estatutos. La reforma fue aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros por Resolución N° 015 de fecha 12 de enero de 1999.

26° Por escritura de fecha 27 de noviembre de 2001 ante Notario señor Iván Torrealba Acevedo don José Manuel Camposano, en su calidad de Gerente General, viene en manifestar, que, habiendo vencido el plazo para aumentar el capital, éste quedó reducido a la suma de treinta y un mil seiscientos millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos veintidós pesos.

27° Por escritura de fecha 31 de mayo de 2018 ante el Notario señor Rene Benavente Cash se modificaron los estatutos. La reforma fue aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero por Resolución N° 3088 de fecha 30 de julio de 2018.

28° Por escritura de fecha 29 de agosto de 2019, rectificada por escritura pública complementaria de fecha 15 de enero de 2020, ambas otorgadas en la Notaría de don Rene Benavente Cash se modificaron los estatutos. Esta reforma fue aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero por Resolución N° 2242 de fecha 12 de marzo de 2020.

29° Por escritura de fecha 22 de junio de 2020 ante el Notario señor Cosme Fernando Gomila Gatica se modificaron los estatutos. La reforma fue aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero por Resolución N° 3544 de fecha 31 de julio de 2020.

30° Por escritura de fecha 11 de diciembre de 2020 ante el Notario señor Jorge Lobos Díaz, suplente del titular señor Cosme Fernando Gomila Gatica, se modificaron los estatutos. La reforma fue aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero por Resolución N° 2144 de fecha 5 de abril de 2020.

31° Por escritura de fecha 23 de marzo de 2022 ante el Notario señor J. Ricardo San Martín U. se modificaron los estatutos. La reforma fue aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero por Resolución N° 5825 de fecha 9 de septiembre de 2022.

32° Por escritura de fecha 15 de mayo de 2023 ante el Notario señor J. Ricardo San Martín U. se modificaron los estatutos. El extracto de la escritura fue inscrito con fecha 16 de mayo de 2023 a fojas 42260 número 18762 del Registro de Comercio de Santiago de 2023, y publicado en el Diario Oficial N° 43.553 de fecha 17 de mayo de 2023